

País examinado: Panamá OPAC

Fecha de la sesión: 12 de septiembre de 2019 (Sesión 82)

Información general

[Comunicado de prensa de OHCHR](#)

[Webcast](#)

[Archivo de audio](#)

Informes

Metodología de presentación de informes

- Procedimiento regular de presentación de informes
 Procedimiento simplificado de presentación de informes
 Observaciones finales con medidas urgentes

Informe del Estado:

Documento básico común	
Presentación inicial	5 mayo 1996
Documento actualizado	11 jul 2017
Anexos	-

OPAC	
No. de informe	1º
Fecha prevista	08 septiembre 2003
Fecha de entrega	20 noviembre 2017

Respuestas escritas	
Presentación	3 junio 2019
Fecha prevista	15 mayo 2019
Anexos	-

Información adicional: La delegación explicó que los miembros de la sociedad civil habían estado involucrados en la elaboración del informe, aun no habiendo sido convocados de manera específica.

Informes públicos de los defensores de los derechos del niño

Informes alternativos e información adicional	
ONG	Human Rights Watch Juvenile Justice Advocates



Delegación del Estado

La [delegación de Panamá](#) estuvo constituida por representantes de la Secretaría Internacional para la Infancia, Adolescencia y Familias, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Misión Permanente de Panamá ante la ONU.

Miembros del Grupo de Trabajo del Comité

Nombre y apellidos	País
Sidikou Aissatou Alassane	Níger
Philip Jaffé	Suiza

Descripción del diálogo

I. Carácter del diálogo

El ambiente del debate fue constructivo, abierto y cooperativo. La calidad del diálogo implicó una buena coordinación, y la delegación del Estado brindó respuestas honestas y detalladas a las preguntas de los miembros del Comité.

II. Evaluación general realizada por el Comité

El Comité elogió al Estado por los esfuerzos realizados – había ratificado la Convención y sus Protocolos facultativos – no obstante, rechazó la parte compleja restante, esta es, encontrar la mejor forma de que sean implementados. Sin embargo, el diálogo tenía como objetivo principal reforzar medidas que contribuyeran a la implementación de la OPAC, y el Comité elogió al Gobierno por disponer de una manera proactiva, y con visión de futuro de identificar y subsanar vacíos existentes.

III. Principales cuestiones debatidas:

- **Reclutamiento de NNA:** Panamá es uno de los pocos países que no tenía fuerzas del ejército permanente. No había fuerzas armadas, y, por tanto, no había reclutamiento de NNA. Sin embargo, se les pidió a los delegados que confirmaran que no había excepción de edad requerida para aquellos que quisieran unirse a las fuerzas de seguridad civil de Panamá. El Estado respondió que las leyes orgánicas de fuerzas de seguridad requieren la mayoría de edad (18 años) para unirse a ellos. Con respecto a los informes de reclutamiento de NNA por parte de grupos armados no estatales en la frontera, incluido NNA indígenas y afrodescendientes, el Comité preguntó si el Estado parte tenía la intención de promulgar una prohibición explícita del reclutamiento de los NNA en grupos armados no estatales, incluidas las fuerzas de seguridad privada. Panamá respondió que las provisiones estrictas del artículo 448 del Código Penal, la cual penaliza el reclutamiento de NNA, incluye la prohibición de reclutamiento de NNA por las fuerzas de seguridad civil. Con respecto a los organismos de seguridad privada, queda claramente estipulado el requerimiento de tener 21 años para participar en actividades de dicha índole.

- **NNA Solicitantes de asilo y refugiados:** No hay conflictos armados en Panamá, sin embargo, puesto que es destino para muchos solicitantes de asilo, el Comité preguntó qué medidas se han llevado a cabo para identificar y apoyar a los NNA que puedan haberse visto involucrados o usados para hostilidades. La delegación explicó que, en 2018, el gobierno había adoptado un protocolo para ocuparse de las necesidades de los niños bajo protección internacional. Este protocolo procuró establecer directrices sobre cómo determinar el interés superior del niño de la mejor manera posible, y distinguir si un niño en apoyo era víctima del conflicto armado. El gobierno estaba desarrollando un protocolo interinstitucional para una protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la migración internacional. El director de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familias declaró que los NNA que habían sido víctimas del conflicto armado eran tratados en un plano de igualdad con respecto a cualquier otro niño en Panamá, y recibían apoyo específico. Los programas se llevaron a cabo en escuelas y comunidades en ese sentido. Con respecto a la prevención fronteriza, se han llevado a cabo algunas medidas para crear una unidad especial para niños, niñas y adolescentes en coordinación con la Secretaría Nacional. La delegación explicó que a los agentes de patrulla fronteriza se les fue dado entrenamiento específico en los derechos y necesidades de los NNA. La educación en los derechos humanos es obligatoria en la academia policial. Para alcanzar los altos rangos en la fuerza policial, un cierto número de horas de entrenamiento especializado en los derechos humanos era obligatorio.
- **Participación infantil:** El Comité solicitó información sobre los NNA que desempeñaban un rol de defensores de los derechos humanos y en términos generales, en la participación de los NNA en temas políticos y sociales. Los expertos le preguntaron a Panamá si estaba equipado con un parlamento infantil a nivel nacional u otro mecanismo que permita la representación nacional de los NNA. Panamá respondió que ellos apoyaban la creación de consejos consultativos a escala local para niños, niñas y adolescentes como un mecanismo de participación, y reconoció la necesidad de establecer un parlamento de NNA para asegurar la participación en todos los niveles.

Recomendaciones del Comité

En sus [Observaciones Finales](#), el Comité hizo hincapié en las siguientes cuestiones:

- **Coordinación:** El Comité recomienda a Panamá que establezca un cuerpo eficiente de alto nivel con suficiente autoridad, y un mandato reforzado para coordinar todas las actividades relacionadas con la implementación del Protocolo Facultativo a los niveles intersectorial, nacional, provincial, y local. El Estado parte debería asegurar que a tal cuerpo coordinador se le sean proporcionados los recursos financieros, técnicos y humanos para su efectiva operación.
- **Asignación de recursos:** El Comité recomienda al Estado parte: acrecentar sus esfuerzos para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones del Protocolo Facultativo a los miembros de los servicios de seguridad y el público en general, especialmente de una manera apta para NNA y sus familias; asegurando formación en los efectos dañinos de todos los delitos referidos al Protocolo y en medidas preventivas para combatirlos y fortalecer la consultación activa y sistemática con NNA, en la promoción e implementación de los derechos de los NNA, incluida su participación en el seguimiento hasta observaciones finales del Comité y la preparación del siguiente informe periódico.
- **Datos:** El Comité recomienda a Panamá la aportación al Comité, en su próximo informe periódico bajo la Convención, de datos actualizados y desglosados sobre la solicitud de asilo, refugiados, NNA migrantes y no

acompañados que entren en el Estado parte y puedan haber sido reclutados o usados para hostilidades en el extranjero.

- **Divulgación y toma de conciencia:**

El Comité recomendó al Estado parte: acrecentar sus esfuerzos para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones del Protocolo Facultativo, especialmente de una manera apta para NNA y sus familia, y para fortalecer los esfuerzos de consulta a NNA de manera activa y sistemática, incluido a través de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones de niños, en la promoción e implementación de los derechos de los niños, además de asegurar su participación en el seguimiento hasta observaciones finales del Comité y la preparación del próximo informe periódico.

- **Prevención de reclutamiento de grupos armados no estatales:** El Comité urge al Estado parte a tomar todas las medidas necesarias para prevenir el reclutamiento de niños y protegerlos de la violencia ejercida por grupos armados no estatales; para establecer los mecanismos adecuados para identificar a los NNA en riesgo de ser reclutados por grupos armados no estatales, y desarrollar concientización y programas educativos sobre las consecuencias negativas de la participación en conflictos armados en áreas fronterizas.
- **Derechos humanos y educación por la paz:** En consonancia con su Comentario General 1, el Comité recomienda al Estado parte incluir derechos humanos y educación por la paz en los planes de estudio de todas las escuelas, y en los programas de formación de los docentes, con referencia específica en el Protocolo Facultativo.
- **Prohibición y penalización del reclutamiento de grupos armados no estatales:** El Comité recomienda que el Estado parte promulgue sin demora en su legislación la explícita prohibición y penalización del reclutamiento de niños en su minoría de edad por grupos armados no estatales.
- **Extradición y jurisdicción extraterritorial:** El Comité recomienda a Panamá establecer y ejercitar jurisdicción extraterritorial sobre los crímenes prohibidos por el Protocolo Facultativo sin el criterio de doble delito, e incluir delitos prohibidos bajo el Protocolo Facultativo en todos los acuerdos de extradición concluidos con otros Estados parte al Protocolo Facultativo.
- **Medidas de desarme, desmovilización y reintegración social:** El Comité urge al Estado parte a asegurar la asistencia y apoyo al migrante, refugiado, y NNA solicitantes de asilo, que puedan haber sido reclutados y/o usados para hostilidades en el extranjero. En ese sentido el comité urge al Estado parte a establecer un mecanismo para la detección precoz y llevar a cabo todas las medidas necesarias con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento. También recomienda tomar todas las medidas necesarias, incluida una minuciosa evaluación de la situación de los NNA que puedan haberse visto involucrados en conflictos armados en el extranjero, consolidación de servicios de asesoría jurídica a su disponibilidad, y la prestación de asistencia inmediata, respetuosa de su cultura, multidisciplinaria y que tenga en cuenta las necesidades de los NNA , con el fin de asegurar que a dichos NNA le sean dados una recuperación física y psicológica, y tengan acceso a rehabilitación y a programas de reintegración.

Próximo informe del Estado:

CRC	
No. del informe	2º
Fecha prevista	10 enero 2023

Renuncia de responsabilidad: Los informes de Child Rights Connect son redactados en inglés. Si el informe del Estado y/o los informes alternativos se presentaron en otro idioma de las Naciones Unidas (español, francés, árabe, ruso o chino), el informe se traducirá en consecuencia.